

GACETA UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual

Índice de Contenido

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua
4

Rectoría

Convenio de Colaboración Técnica, para el Desarrollo de las Investigaciones en relación con el Servicio de Tratamiento y disposición final de los residuos y para el Proyecto del nuevo Relleno Sanitario Metropolitano de Chihuahua, celebrado entre Municipio de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 22 de noviembre de 2021.
6

Convenio Intrainstitucional, celebrado entre la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Administración Central de la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 27 de septiembre de 2021.
17

Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de prácticas profesionales, celebrado entre AGRO-IPSA, S.A. de C.V. y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 20 de septiembre de 2021.
22

Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de prácticas profesionales, celebrado entre Agrícola GERMER, S.P.R. de R.L. de C.V. y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 27 de octubre de 2021.
35

Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2021.
48

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2021.
49

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2021.
50

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2021.
51

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2021.
52

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2021.

53

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2021.

54

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Odontología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2021.

55

RESPONSABLES:

Dr. Sergio Rafael Facio Guzmán
Secretario General

M.A.R.H. Claudia Esther Ortega Javalera
Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría General

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4, 6 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-165.BIS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio de Colaboración Técnica, para el Desarrollo de las Investigaciones en relación con el Servicio de tratamiento y disposición final de los residuos y para el Proyecto del nuevo Relleno Sanitario Metropolitano de Chihuahua, celebrado entre Municipio de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 22 de noviembre de 2021.
- II. Convenio Intrainstitucional, celebrado entre la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Administración Central de la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 27 de septiembre de 2021.
- III. Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de prácticas profesionales, celebrado entre AGRO-IPSA, S.A. de C.V. y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 20 de septiembre de 2021.
- IV. Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de prácticas profesionales, celebrado entre Agrícola GERMER, S.P.R. de R.L. de C.V. y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 27 de octubre de 2021.
- V. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2021.
- VI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2021.
- VII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2021.
- VIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2021.
- IX. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2021.
- X. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2021.
- XI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2021.
- XII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Odontología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2021.

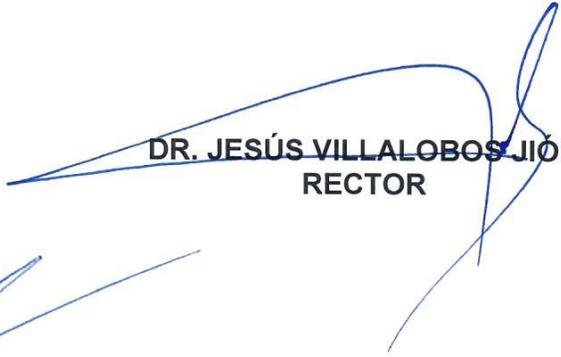


Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

SEGUNDO.- Imprímase y distribúyase el ejemplar No. 165.BIS de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 24 de enero de 2022.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”



DR. JESÚS VILLALOBOS JÓN
RECTOR



DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL

CEOJ

Convenio de Colaboración Técnica, para el Desarrollo de las Investigaciones en relación con el Servicio de Tratamiento y disposición final de los residuos y para el Proyecto del nuevo Relleno Sanitario Metropolitano de Chihuahua, celebrado entre Municipio de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 22 de noviembre de 2021.

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA, PARA EL DESARROLLO DE LAS INVESTIGACIONES EN RELACIÓN CON EL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS Y PARA EL PROYECTO DEL NUEVO RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, EL LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL ING. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y EL ING. RODOLFO ARMENDARIZ RONQUILLO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS, EL DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En la década de los ochenta se utilizaba un sitio de disposición final de residuos a cielo abierto, dentro del cual, a principios de los noventa, para disminuir el impacto de olores o molestias se remediaron situaciones como el saneamiento del sitio.¹
2. En 1992 se instaló el Relleno Sanitario actual a las afueras de la mancha urbana, hacia el otro lado de la Sierra de Nombre de Dios y hasta 2006 surgieron zonas habitacionales cercanas; sin embargo, estas se ubican a más de 500 metros como lo marca la Norma Oficial Mexicana.
3. En 2009 según la tercera actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua: VISIÓN 2040, el sistema de recolección de desechos atiende en promedio alrededor de 700 toneladas de desechos domésticos al día, que en promedio asciende a 0.91 kilogramos de basura domiciliaria diaria por habitante. Se calcula una producción de basura de 1,023 toneladas al día incluyendo residuos sólidos domiciliarios, de camellones, calles, industria, comercio y prestadores de

¹ Chihuahua 2021.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración Técnica que celebran “El Municipio” y La Universidad Autónoma de Chihuahua, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., el día 22 de noviembre de 2021.

servicios. Por otra parte, en ese momento se hacía el planteamiento de la necesidad de construir una celda anexa debido a que la celda uno ya se encontraba al máximo de su capacidad de almacenamiento, la cual se estimaba tendría un periodo de vida de 15 años.

4. Actualmente, el relleno sanitario de la ciudad lleva 29 años de operación y cuenta con dos celdas de almacenamiento de residuos sólidos de las cuales la primera ya se encuentra clausurada por llegar al máximo de capacidad y la segunda le queda un aproximado de 20 meses de vida útil.

5. Derivado de lo anterior es que se busca la colaboración con diferentes organismos a fin de obtener mayor información respecto a las acciones que se pretenden realizar ya que es un proyecto que beneficiará a los habitantes de los municipios de Aldama, Aquiles Serdán y Chihuahua, y tiene la siguiente:

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con los índices de generación de basura de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, cada habitante de la ciudad de Chihuahua genera en promedio, 1.4 kilogramos de basura al día, por lo que actualmente, se disponen en el Relleno Sanitario 7 mil 800 toneladas de residuos sólidos urbanos y de manejo especial² a la semana, que incluye los desechos habitacionales, comerciales e industriales, incluyendo lo que ingresa de los municipios de Aldama y Aquiles Serdán.

El área que circunscribe el territorio de los tres municipios a los que el actual relleno sanitario presta servicio es un total de 19,706 km², distribuidos en Aldama con 9,836; Aquiles Serdán con 651.1 y Chihuahua 9,219, mientras que la distribución demográfica muestra que el 26.4% de la población total del estado se ubica en dichos municipios, con un total de 988,065 habitantes, correspondiendo a Chihuahua 937,674, Aquiles Serdán 24,344 y Aldama 26,047.³

Frente al crecimiento demográfico, la modificación de las actividades productivas y el incremento en la demanda de los servicios, la capacidad del ambiente para asimilar los residuos generados por la sociedad se ha visto rebasada, por lo que hoy más que nunca resulta necesario contar con sistemas de manejo integral de

² De acuerdo a la NOM-083-SEMARNAT-2003

³ Censo Poblacional 2020 INEGI

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración Técnica que celebran "El Municipio" y La Universidad Autónoma de Chihuahua, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., el día 22 de noviembre de 2021.

residuos adecuados con la realidad de cada localidad, debidamente ubicados y con un plan de operación y desarrollo futuro, necesidad que resulta debido a la conurbación de los tres municipios, por lo que el establecimiento de dicho relleno sanitario daría un servicio regional.

Con el fin de garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación⁴, la NOM-083-SEMARNAT-2003, establece que el diseño, construcción, operación, clausura, monitoreo y obras complementarias de los sitios destinados a la disposición final de los residuos sólidos urbanos debe llevarse a cabo de acuerdo a lineamientos técnicos que garanticen la protección del ambiente, la preservación del equilibrio ecológico y de los recursos naturales, la minimización de los efectos contaminantes y la protección de la salud pública en general.

Dentro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, aprobada por la ONU en 2015, se pretende combatir el cambio climático, promover la defensa del medio ambiente y el diseño de las ciudades.

Por ello, el Objetivo 7 "Energía asequible y no contaminante" partiendo de la base de que la energía es el factor que contribuye principalmente al cambio climático y representa alrededor del 60% de todas las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, propone aumentar la cooperación internacional para facilitar el acceso a la investigación y la tecnología relativas a la energía limpia, incluidas las fuentes renovables, la eficiencia energética y las tecnologías avanzadas y menos contaminantes de combustibles fósiles, y promover la inversión en infraestructura energética y tecnologías limpias.

Por su parte, el Objetivo 11 "Ciudades y Comunidades Sostenibles", hace especial énfasis en asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles; así como reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, prestando especial atención en la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.

⁴ Artículo 1 de la Ley General para la Gestión Integral de Residuos.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración Técnica que celebran "El Municipio" y La Universidad Autónoma de Chihuahua, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., el día 22 de noviembre de 2021.

El Objetivo 12, relativo a producción y consumo responsables, establece como meta lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente; así como reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización.

De la misma manera, el Objetivo 13 "Acción por el clima" llama a incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales.

Ahora bien, dado que entre otros los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, son competencia de los Municipios según lo dispuesto en el artículo 115, fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resulta necesario construir la nueva infraestructura para la disposición final de residuos, siendo preponderante para la administración municipal, atender los lineamientos técnicos que garanticen el derecho al medio ambiente sano, así como propiciar el desarrollo sustentable de los sitios destinados a la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Es en este sentido, es que el Municipio de Chihuahua, ha convocado a las instituciones académicas para que acudan a la firma del presente instrumento con el propósito de llevar a cabo un diálogo y participación que permita alcanzar los siguientes objetivos:

- Completar la vida útil del Relleno Sanitario actual en cumplimiento con la normatividad vigente, y estar en aptitud de recuperar el uso de suelo de las zonas aledañas a otro uso de suelo de mayor valor agregado para la economía local.
- Lograr la planeación adecuada de las instalaciones y operaciones del NRSM en base a las mejores prácticas, con un horizonte de tiempo de 30 años como mínimo, reduciendo o eliminando olores desagradables, emisiones (al aire, suelo o agua) y la fauna nociva asociada con estas instalaciones, entre otros.
- Buscar estrategias para minimizar los impactos al medio ambiente mediante disponer en el NRSM, en su caso, únicamente de materiales desactivados y una mínima parte de materiales producto de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, es decir, reducir la cantidad de material que vaya al relleno sanitario en comparación con la que actualmente va a dicha disposición final.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración Técnica que celebran "El Municipio" y La Universidad Autónoma de Chihuahua, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., el día 22 de noviembre de 2021.

- Generar un mercado de reciclables en la zona de tal manera que se detonan actividades económicas apegadas a normatividad, actividades que hoy no existen.
- Procesar la gran mayoría de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos en aplicaciones de beneficio inmediato, en lugar de esperar la maduración de celdas productoras de metano.
- En general, reducir la huella de carbono equivalente de la ciudad de Chihuahua en cuanto al manejo y disposición de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Por lo anterior "LAS PARTES" realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracciones XII y XXI, 63 fracción XV y 67 fracciones III y VIII y 71 fracción X del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5, fracciones I y IV, 28 fracciones I y II, 29 fracciones II y XXV, 50 fracciones I y XV y 55 fracciones II y III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que el Lic. **Marco Antonio Bonilla Mendoza**, acredita su carácter y personalidad como Presidente Municipal de Chihuahua, mediante la Constancia de Mayoría y Válidez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio de 2021 así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 06/2021 de fecha 10 y 11 de septiembre 2021, misma en la que rindió la protesta de ley .

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración Técnica que celebran "El Municipio" y La Universidad Autónoma de Chihuahua, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., el día 22 de noviembre de 2021.

1.4. Que el Lic. Santiago de la Peña Grajeda, el Ing. Ignacio Federico Muruato Rocha, y el Ing. Rodolfo Armendáriz Ronquillo, acreditan el carácter con que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento, Director de Servicios Públicos Municipales y Director de Obras Públicas, mediante nombramiento y toma de protesta expedido a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre de 2021.

1.5. Que se plantea la necesidad de generar alternativas, derivado de que el actual relleno sanitario se encuentra a pocos meses de alcanzar su máxima capacidad de almacenamiento, por lo cual se pretende iniciar con las actividades a la brevedad por lo que se considera necesario allegarse de la mayor información posible a fin de dar un adecuado servicio a la población evitando un daño al medio ambiente.

1.6. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en avenida Independencia, número 209, esquina con calle Victoria, Código Postal 31000, de la colonia centro en esta ciudad de Chihuahua.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Que la Universidad Autónoma de Chihuahua, es un organismo público descentralizado, con domicilio legal en la capital del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que la ley le confiere, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio del 2007 en el Periódico Oficial del Estado No. 5.

II.2. Que Tiene por objeto impartir la educación superior para formar profesionistas, académicos, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del Estado y de la Nación, respetando el principio de libertad de cátedra e investigación; proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados: la justicia, la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, el respeto a la pluralidad de las ideas y el espíritu de servicio a la comunidad; participar en la conservación y transmisión de la cultura; fomentar la investigación científica, tecnológica y humanística; promover el desarrollo y transformación sociales; fomentar la conciencia cívica, así como la transparencia y acceso a la información pública; coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades de la comunidad, especialmente las de carácter educativo; promover la conservación y sustentabilidad de los recursos naturales, y la protección del medio ambiente; y actuar conforme a los principios de

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración Técnica que celebran "El Municipio" y La Universidad Autónoma de Chihuahua, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., el día 22 de noviembre de 2021.

transparencia y acceso a la información pública, como medio para el logro de una educación superior democrática e incluyente.

II.3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4. Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto de 2016 y 05 de octubre 2016, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido del 05 de octubre de 2016 al 04 de octubre de 2022.

II.5. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, cuyo Director es el **DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES**, quien participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 544 de fecha 21 de septiembre del 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

II.6. Que designa como enlace al **LIC. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**, como encargado en vigilar e intervenir en todo aquello que se vea relacionado con el cumplimiento del presente convenio, así como su interpretación y alcances por parte de "LA UNIVERSIDAD".

II.7. Que su representada tiene establecido su domicilio legal en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que señala para los fines legales a que haya lugar.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento es llevar a cabo un diálogo y participación entre "LAS PARTES" con la finalidad de generar la información previa al desarrollo de las investigaciones relativas al servicio del tratamiento y

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración Técnica que celebran "El Municipio" y La Universidad Autónoma de Chihuahua, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., el día 22 de noviembre de 2021.

disposición final de los residuos y el proyecto del NRSM a través del intercambio de ideas, mesas de trabajo y el acompañamiento de la academia.

SEGUNDA. SEGUIMIENTO AL OBJETO Se llevarán a cabo diversos mecanismos de obtención de información en los cuales “**LAS PARTES**” proporcionarán elementos útiles a fin de cumplir con el objeto del presente instrumento legal.

TERCERA. ENLACE: “LAS PARTES” designan como responsables de las acciones derivadas del presente Convenio a:

Por “**EL MUNICIPIO**”: El Ing. Ignacio Federico Muruato Rocha, con correo electrónico: federico.muruato@mpiochih.gob.mx, o la persona que designe.

Por “**LA UNIVERSIDAD**”: El Dr. Damián Aarón Porras Flores, Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

CUARTA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 04 de octubre del 2022. Mismo que podrá ser renovado a solicitud por escrito por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “**LAS PARTES**” han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- “**LAS PARTES**” se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial, deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, “**LAS PARTES**” deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración Técnica que celebran “El Municipio” y La Universidad Autónoma de Chihuahua, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., el día 22 de noviembre de 2021.

Para efectos de la presente Cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de lo estipulado en esta Cláusula, o;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que "EL MUNICIPIO" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información Pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente Cláusula subsistirán indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.- Queda expresamente convenido en el presente instrumento, que NO existirá ningún vínculo o relación laboral entre "LAS PARTES", por lo que manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales o de seguridad social. Consecuentemente "LAS PARTES" se obligan a liberarse de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárselas en contravención a esta Cláusula, con relación a sus respectivos trabajadores y empleados.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración Técnica que celebran "El Municipio" y La Universidad Autónoma de Chihuahua, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., el día 22 de noviembre de 2021.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” acuerdan reconocerse mutuamente los derechos preexistentes que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad intelectual objeto presente Convenio de Colaboración, en el entendido que este instrumento no constituye en forma alguna la transferencia o licenciamiento de los citados derechos preexistentes de las partes.

NOVENA. “LAS PARTES” convienen que cualquier modificación a los términos establecidos en las cláusulas de este Convenio, se hará de común acuerdo y por escrito surtiendo sus efectos a partir de su suscripción.

DÉCIMA. “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye un acuerdo de voluntades libre de error, dolo, mala fé o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” convienen en resolver de común acuerdo cualquier aspecto no previsto que surja como consecuencia de este acto jurídico, como un mecanismo de coordinación, entendimiento y buena fé, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro del objetivo que se pretende alcanzar; en caso de existir controversias respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio de colaboración, así como con relación a aquellos aspectos que no hubieran sido estipulados en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

LAS PARTES:

POR “EL MUNICIPIO”

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración Técnica que celebran “El Municipio” y La Universidad Autónoma de Chihuahua, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., el día 22 de noviembre de 2021.



LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

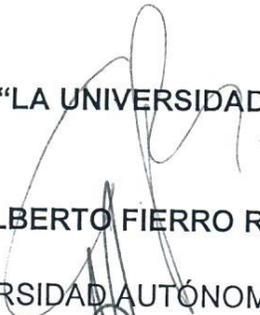


ING. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES



ING. RODOLFO ARMENDARÍZ RONQUILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

POR "LA UNIVERSIDAD"



M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración Técnica que celebran "El Municipio" y La Universidad Autónoma de Chihuahua, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., el día 22 de noviembre de 2021.

Convenio Intrainstitucional, celebrado entre la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Administración Central de la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 27 de septiembre de 2021.

CONVENIO INTRAINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE, LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL MTR. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, ASISTIDO POR SU SECRETARIO ADMINISTRATIVO, EL LIC. ANTONIO AGUIRRE LÓPEZ; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “LAS PARTES”, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 24 de junio de 2016, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Universidad Autónoma de Baja California Sur, la Universidad Autónoma de Campeche, la Universidad de Guanajuato y la Universidad Autónoma de Tlaxcala celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en adelante “EL CONVENIO MARCO”, con el objeto de crear una Red Interinstitucional de Derechos Humanos para realizar actividades académicas de investigación y especialización sobre los Derechos Humanos, así como un Convenio Específico de Colaboración con el objeto de establecer las bases para la creación del PROGRAMA DE MAESTRÍA INTERINSTITUCIONAL EN DERECHOS HUMANOS, en lo sucesivo “CONVENIO ESPECÍFICO DE MAESTRÍA”.

II.- En fecha 23 de junio de 2017, las instituciones antes mencionadas celebraron un Convenio Específico de Colaboración con el objeto de establecer las bases para la creación del PROGRAMA EDUCATIVO DEL DOCTORADO INTERINSTITUCIONAL EN DERECHOS HUMANOS, en lo sucesivo “CONVENIO ESPECÍFICO DE DOCTORADO”.

III.- En la Cláusula Novena de “EL CONVENIO MARCO” y Décima Quinta de los instrumentos jurídicos denominados “CONVENIO ESPECÍFICO DE MAESTRÍA” y “CONVENIO ESPECÍFICO DE DOCTORADO”, respectivamente, se pactó que serán por tiempo indefinido, comenzando su vigencia desde la fecha de su firma.

IV.- En fecha 4 de octubre de 2018, las instituciones mencionadas en el Antecedente I celebraron un Convenio de Modificadorio a “EL CONVENIO MARCO”, al “CONVENIO ESPECÍFICO DE MAESTRÍA” y al “CONVENIO ESPECÍFICO DE DOCTORADO” con el objeto de adherir a la Universidad Autónoma de Tamaulipas a la Red Interinstitucional de Derechos Humanos y a dichos instrumentos.

V.- En fecha 9 de abril de 2019, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Universidad Autónoma de Baja California Sur, la Universidad Autónoma de Campeche, la Universidad de Guanajuato, la Universidad Autónoma de Tlaxcala y la Universidad Autónoma de Tamaulipas celebraron un Convenio Modificadorio a “EL CONVENIO MARCO”, al “CONVENIO ESPECÍFICO DE MAESTRÍA” y al “CONVENIO ESPECÍFICO DE DOCTORADO” con el objeto de considerar como parte integrante de la Red Interinstitucional de Derechos Humanos a la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, a través de las actividades que en dichos instrumentos jurídicos se precisaron.

VI.- En fecha 27 de mayo de 2019, las instituciones mencionadas en el Antecedente V celebraron un Convenio de Modificadorio a "EL CONVENIO MARCO", al "CONVENIO ESPECÍFICO DE MAESTRÍA" y al "CONVENIO ESPECÍFICO DE DOCTORADO" con el objeto de adherir a la Universidad Iberoamericana, A.C., a la Red Interinstitucional de Derechos Humanos y a dichos instrumentos.

VII.- En la Cláusula Décima Primera de "EL CONVENIO MARCO" se estableció que las instituciones universitarias participantes que colaboren en la MAESTRÍA INTERINSTITUCIONAL EN DERECHOS HUMANOS obtendrán recursos para el desarrollo e impartición de la misma de las siguientes fuentes: cuotas de inscripción y matrícula del programa y financiamiento externo para el desarrollo y consolidación de la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

VIII.- En la Cláusula Décima Primera de "EL CONVENIO MARCO" se señaló que las cuotas de inscripción y matrícula se aplicarán directamente a los gastos de las actividades académicas para el desarrollo de la MAESTRÍA INTERINSTITUCIONAL EN DERECHOS HUMANOS en cada una de las instituciones universitarias participantes, procurando que las aportaciones de cada una sean proporcionales a los alumnos inscritos y que los módulos de la Maestría se realicen de manera conjunta y rotativa.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis

Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que la Facultad de Derecho será la dependencia responsable del cumplimiento de “EL CONVENIO MARCO”, el “EL CONVENIO ESPECÍFICO DE MAESTRÍA” y “EL CONVENIO ESPECÍFICO DE DOCTORADO” por parte de “LA UNIVERSIDAD” en lo referente a los ámbitos administrativo, técnico, académico y operativo.

I.5 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA “LA FD”:

II.1 Que forma parte de la estructura orgánico-administrativa de la Universidad Autónoma de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

II.2 Que el MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Derecho y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 581 de fecha 14 de noviembre de 2019, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Derecho para el período comprendido de 2019 a 2022.

II.3 Que el LIC. ANTONIO AGUIRRE LÓPEZ, acredita su personalidad como Secretario Administrativo de la Facultad de Derecho con nombramiento otorgado a su favor por el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, en fecha 18 de enero de 2021.

II.4 Que conoce plenamente los diversos convenios descritos en los Antecedentes de este convenio y está de acuerdo en suscribir el presente instrumento.

II.5 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Universitario s/n, Campus I, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen la personalidad con que comparecen en el presente convenio y que están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto, llevar a cabo la asignación por parte de “LA UNIVERSIDAD” a “LA FD” de la administración y operación de las actividades derivadas de la Red Interinstitucional de Derechos Humanos en el marco de “EL CONVENIO MARCO”, el “EL CONVENIO ESPECÍFICO DE MAESTRÍA” y “EL CONVENIO ESPECÍFICO DE DOCTORADO”.

SEGUNDA.- DEL RECURSO: “LA FD” asume la responsabilidad y el compromiso del cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de “LA UNIVERSIDAD” en “EL CONVENIO MARCO”, el “EL CONVENIO ESPECÍFICO DE MAESTRÍA” y “EL

CONVENIO ESPECÍFICO DE DOCTORADO”, así la correcta administración y ejercicio de los recursos que se obtengan de estos; mismos que deberán aplicarse directamente a los gastos de las actividades académicas para el desarrollo de la MAESTRÍA INTERINSTITUCIONAL EN DERECHOS HUMANOS y el DOCTORADO INTERINSTITUCIONAL EN DERECHOS HUMANOS.

TERCERA.- EJERCICIO DEL RECURSO: Las partes acuerdan que los ingresos que ha recibido “LA UNIVERSIDAD” en el marco de “EL CONVENIO MARCO”, el “EL CONVENIO ESPECÍFICO DE MAESTRÍA” y “EL CONVENIO ESPECÍFICO DE DOCTORADO” desde la fecha de suscripción de estos serán transferidos a “LA FD” quien será la encargada de su administración y ejercicio.

Para efectos de lo anterior, los recursos serán transferidos por “LA UNIVERISDAD” a la cuenta a nombre de la Universidad Autónoma de Chihuahua/Facultad de Derecho que para tal efecto se tiene en la Institución Financiera BBVA Bancomer, con la cuenta número, 0141064541 cuenta CLABE 012150001410645413, con fecha de apertura del 23 de diciembre de 2020; asimismo, las partes acuerdan que a partir de la fecha de firma de este convenio, los recursos que se reciban en el marco de “EL CONVENIO MARCO”, el “EL CONVENIO ESPECÍFICO DE MAESTRÍA” y “EL CONVENIO ESPECÍFICO DE DOCTORADO” serán ingresos en dicha cuenta, asumiendo “LA FD” todas las obligaciones correspondientes a la operación, ejecución y responsabilidad, debiendo sujetarse a lo que para tal efecto determine la Dirección Administrativa por conducto de las áreas correspondientes.

CUARTA.- OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES: Las partes acuerdan que “LA FD” será la única responsable del manejo y cumplimiento de las obligaciones de “EL CONVENIO MARCO”, el “EL CONVENIO ESPECÍFICO DE MAESTRÍA” y “EL CONVENIO ESPECÍFICO DE DOCTORADO”, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a “LA UNIVERSIDAD” de cualquier conflicto que llegare a presentarse; en caso de incumplimiento de “LA FD” a las obligaciones establecidas en el presente convenio, será responsable del pago de los daños y perjuicios que cause a “LA UNIVERSIDAD”.

QUINTA.- VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN: “LA UNIVERSIDAD”, por conducto de Auditoría Interna tendrá la facultad, conforme a la normatividad universitaria aplicable, para llevar a cabo todas y cada una de las acciones encaminadas a la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos y cumplimiento de las obligaciones por parte de “LA FD”.

SEXTA.- MODIFICACIONES: “LAS PARTES” son conformes en que los términos del presente Convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación. Para que las modificaciones o adiciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el documento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará a este Convenio como parte integrante del mismo, para su ejecución.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: “LAS PARTES” convienen en que las dudas y controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte del presente instrumento.

Página 4 de 5

La presente hoja corresponde al Convenio Intrainstitucional celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 27 de septiembre de 2021.

OCTAVA.- VIGENCIA: La vigencia del presente Convenio comenzará a partir de su fecha de firma y hasta que las instituciones parte de la Red Interinstitucional de Derechos Humanos decreten la finalización de la vigencia de “EL CONVENIO MARCO”, el “EL CONVENIO ESPECÍFICO DE MAESTRÍA” y “EL CONVENIO ESPECÍFICO DE DOCTORADO”; sin embargo, “LA UNIVIERISDAD” y “LA FD” podrán dar por terminado el presente instrumento mediante acuerdo por escrito, sin que esto represente la sustracción de “LA UNIVERSIDAD” de la Re Interinstitucional de Derechos Humanos o de los convenios ya mencionados.

LEÍDO el presente convenio constante de 5 hojas escritas solo al anverso, y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 27 de septiembre de 2021.

POR “LA UNIVERSIDAD”



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL

POR “LA FD”



MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO



LIC. ANTONIO AGUIRRE LÓPEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

TESTIGOS



M.A.R.H. ANA LILIA RIVERA FLORES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



C.P. ÉRIKA ILIANA VILLALOBOS GONZÁLEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CONSTE. -----

Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de prácticas profesionales, celebrado entre AGRO-IPSA, S.A. de C.V. y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 20 de septiembre de 2021.

UACH-DAJ 275/2021
Versión final

CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, AGRO-IPSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. IGNACIO OLIVA JUÁREZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 22 de octubre de 2018, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 3,995, del libro de registro de actos fuera de protocolo, número 5.

I.4 Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018.

I.5 Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con instrumento notarial número 7,724 de fecha 21 de

UACH-DAJ 275/2021
Versión final

enero de 2010, otorgado ante la fe del Lic. José Ramón García Ramos, titular de la Notaría Pública número 4, en ejercicio en ciudad Camargo, Chihuahua; cuyo primer testimonio obra inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 25823*10 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, Estado Chihuahua

II.2 Que su objeto social consiste, entre otros: en el servicio de consultoría, estudios y proyectos de ingeniería a nivel nacional e internacional.

II.3 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con su RFC: AGR100121PR1, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y, en consecuencia, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y administrativas.

II.4 Que acude a la celebración del presente instrumento, por conducto de su Presidente del Consejo de Administración, el C. IGNACIO OLIVA JUÁREZ, el cual acredita su personalidad mediante instrumento notarial descrito en la Declaración II.1. y manifiesta que las facultades no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

II.5 Que el C. IGNACIO OLIVA JUÁREZ, se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número 0185064834852, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.

II.6 Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en Autopista Camargo-Jiménez, kilómetro 64+500, en la ciudad de Camargo, Chihuahua.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "LAS PARTES" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "LA UNIVERSIDAD" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "LA EMPRESA".

SEGUNDA.- DE LA CONTINGENCIA SANITARIA: "LAS PARTES" acuerdan que con fundamento en el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que emerjan a raíz de esta emergencia, "LAS PARTES" se obligan a cumplir con estricto apego las disposiciones que en materia de seguridad e higiene determinen las autoridades sanitarias federales y estatales correspondientes; privilegiando en todo momento la salud de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", así como de los empleados de "LA EMPRESA", proporcionando a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" las facilidades necesarias para que realicen las

Página 2 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y AGRO-IPSA, S.A. DE C.V., en fecha 20 de septiembre de 2021.

actividades de manera virtual y/o a distancia, por lo que la asistencia presencial a las instalaciones de "LA EMPRESA" solo será permitida mediante acuerdo emitido por el Comité de Salud de la "LA UNIVERSIDAD".

Así mismo, "LAS PARTES" son conformes en que los estudiantes podrán realizar las Prácticas Profesionales de manera presencial, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Deberá ser opcional para los alumnos, por lo que "LA EMPRESA" no podrá obligar a los estudiantes a que acudan de manera presencial a sus instalaciones.
- b) Los estudiantes deberán manifestar por escrito que es su voluntad realizar sus Prácticas Profesionales de manera presencial.
- c) "LA EMPRESA" deberá demostrar que cuenta con todas las medidas sanitarias dictadas por autoridades de salud para la prevención de contagios del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en los términos de los acuerdos gubernamentales publicados tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Los estudiantes que presenten comorbilidades asociadas con el virus SARS-CoV2 (COVID-19) deberán recibir un trato distinto en cuanto a las alternativas para la realización de sus Prácticas Profesionales, debiendo ser estas preferentemente bajo la modalidad a distancia.

TERCERA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

CUARTA.- OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD", a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta "LA EMPRESA" con "LA UNIVERSIDAD" para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que "LA EMPRESA", a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en "LA UNIVERSIDAD", mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- d) La vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que

en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de "LA UNIVERSIDAD".

QUINTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por "LA UNIVERSIDAD" y especificado en la carta de presentación:
 1. Nombre del programa al que se incorporarán;
 2. Área de asignación;
 3. Justificación;
 4. Objetivos: generales y particulares;
 5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
 6. Tiempo de ejecución;
 7. Forma(s) de evaluación; y
 8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

SEXTA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

"LA EMPRESA" no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de "LA UNIVERSIDAD", los términos de los períodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

SÉPTIMA.- DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que "LA UNIVERSIDAD" se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

UACH-DAJ 275/2021
Versión final

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con "LA EMPRESA";
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne "LA EMPRESA";
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.
- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, "LA EMPRESA" expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a "LA UNIVERSIDAD", en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

NOVENA.- COMPROMISOS DE "LA EMPRESA": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD"
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.

Página 5 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y AGRO-IPSA, S.A. DE C.V., en fecha 20 de septiembre de 2021.

UACH-DAJ 275/2021
Versión final

- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de la empresa.
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. "LAS PARTES" acuerdan que "LA EMPRESAA" será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD" al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por "LA EMPRESA" para ello.
- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

DÉCIMA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Enviar a "LA EMPRESA", a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "LA EMPRESA" les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA PRIMERA.- INFORME FINAL: "LA EMPRESA" apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: El practicante que desempeñe el programa en “LA EMPRESA” podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en “LA UNIVERSIDAD” con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de “LA UNIVERSIDAD”.

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, “LAS PARTES” acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante “LA EMPRESA” para la suscripción del Convenio Modificadorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de “LA UNIVERSIDAD” las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a “LA EMPRESA” de acuerdo al perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con “LA EMPRESA” que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de “LA UNIVERSIDAD” que se trate.
- k) Proporcionar a las Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- l) Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

242




DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
- B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:
 1. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de “LA EMPRESA”.
 2. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de “LA UNIVERSIDAD”, así como la normatividad aplicable de “LA EMPRESA”.
 3. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
 4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

“LA EMPRESA” comunicará por escrito a “LA UNIVERSIDAD”, las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” que presten su práctica profesional en los lugares designados por “LA EMPRESA” estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por “LA UNIVERSIDAD”, a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de “LA UNIVERSIDAD”
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por “LA EMPRESA”, contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- c) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de “LA UNIVERSIDAD”.
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE LOS DOCENTES: Los docentes de “LA UNIVERSIDAD” que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de “LA EMPRESA”.
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de “LA EMPRESA” para supervisar a los estudiantes practicantes.

DÉCIMA OCTAVA.- OPERATIVIDAD: La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por “LA EMPRESA” con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de “LA UNIVERSIDAD”.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, “LAS PARTES” nombran a los siguientes responsables:

- I. Por parte de “LA UNIVERSIDAD”, al DR. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER, en su carácter de Director de Extensión y Difusión Cultural
- II. Por parte de “LA EMPRESA”: C. IGNACIO OLIVA JUÁREZ, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración.

VIGÉSIMA.- COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer “LAS PARTES” en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LOGOTIPOS OFICIALES: “LAS PARTES” se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente “LAS PARTES” con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban “LAS PARTES” en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a “LAS PARTES” por igual.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que “LAS PARTES” se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de “las partes”.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que “LAS PARTES” tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de “LAS PARTES” consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

“LAS PARTES” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, “LAS PARTES” se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

UACH-DAJ 275/2021
Versión final

VIGÉSIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

“LAS PARTES” podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el **4 de octubre del año 2022**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre “LAS PARTES” con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES” convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a “LAS PARTES”, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente “LAS PARTES” convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

“LAS PARTES” acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y “LA EMPRESA” por el incentivo que reciban, o entre estos y “LA UNIVERSIDAD”.

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

VIGÉSIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso “LAS PARTES” se obligan a hacer los

esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

TRIGÉSIMA.- FINANCIAMIENTO: "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONDICIONES NO PREVISTAS: Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

TRIGÉSIMA TERCERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

TRIGÉSIMA CUARTA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

TRIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEIDO que fue el presente convenio constante de trece hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, el día 20 de septiembre de 2021, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

UACH-DAJ 275/2021
Versión final

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA



M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL Y PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA EMPRESA"



C. IGNACIO OLIVA JUÁREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS



DR. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA
NEDER
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL



DRA. LILIA ROSA ÁVILA MELÉNDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN DE
LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN
MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y
AGRO-IPSA, S.A. DE C.V., EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021. CONSTE.....

Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de prácticas profesionales, celebrado entre Agrícola GERMER, S.P.R. de R.L. de C.V. y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 27 de octubre de 2021.

UACH-DAJ SIGEL 19/2021
Versión final



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, AGRÍCOLA GERMER, S.P.R. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADO POR SU PRESENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. JOHAN WALL PETERS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 22 de octubre de 2018, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 3,995, del libro de registro de actos fuera de protocolo, número 5.

I.4 Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018.

I.5 Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Página 1 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y AGRÍCOLA GERMER S.P.R. DE R.L. DE C.V., en fecha 27 de octubre de 2021.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con instrumento notarial número 27,411, de fecha 23 de septiembre del año 2003, otorgado ante la fe del Lic. Armando Herrera Acosta, titular de la Notaría Pública número 12, en ejercicio para el Distrito Judicial Morales, Estado de Chihuahua; inscrito bajo el folio número 11, a folio 26, del Volumen 242, Libro Primero, en la sección comercio en fecha 30 de octubre del año 2003.

II.2 Que su objeto social consiste, entre otros: el cultivo de toda clase de productos agrícolas y frutícolas, así como la explotación de predios relacionados con los cultivos anteriores; la investigación genética y desarrollo de variedades, la producción, compra, venta, exportación, importación, distribución y, en general, la comercialización de los productos antes sancionados y; en general, llevar a cabo todos aquellos actos de carácter económico y el progreso material que tiendan al mejoramiento e incremento de la productividad de los cultivos, explotaciones y aprovechamiento de sus tierras.

II.3 Que cuenta con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para el uso de la denominación social, con el permiso número: 0801,001, contenido en el Expediente: 200308000907, con el Folio: 1Y0811O4, expedido el 18 de septiembre del año 2003

II.4 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con su RFC: AGE030923KV3, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el régimen de "Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras", y, en consecuencia, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y administrativas.

II.5 Que acude a la celebración del presente instrumento, por conducto de su Presidente del Consejo de Administración, el C. JOHAN WALL PETERS, el cual acredita su personalidad mediante instrumento notarial No. 28,735, de fecha 19 de octubre del año 2020, ante la fe del Lic. Leonardo Javier Hernández González, Notario Auxiliar de la Notaría Pública Número 1 para el Distrito Judicial Benito Juárez, actuando en funciones del Notario Público por separación de su titular, Lic. María Luisa Corral Ríos, en la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua

II.6 Que el C. JOHAN WALL PETERS, se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número 0272070928789, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.

II.7 Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en Carretera Cuauhtémoc-Obregón, Kilometro 5.5, S/N, Campo 2ª, C.P. 31604 en la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "LAS PARTES" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "LA UNIVERSIDAD" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "LA EMPRESA".

SEGUNDA.- DE LA CONTINGENCIA SANITARIA: "LAS PARTES" acuerdan que con fundamento en el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que emerjan a raíz de esta emergencia, "LAS PARTES" se obligan a cumplir con estricto apego las disposiciones que en materia de seguridad e higiene determinen las autoridades sanitarias federales y estatales correspondientes; privilegiando en todo momento la salud de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", así como de los empleados de "LA EMPRESA", proporcionando a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" las facilidades necesarias para que realicen las actividades de manera virtual y/o a distancia, por lo que la asistencia presencial a las instalaciones de "LA EMPRESA" solo será permitida mediante acuerdo emitido por el Comité de Salud de la "LA UNIVERSIDAD".

Así mismo, "LAS PARTES" son conformes en que los estudiantes podrán realizar las Prácticas Profesionales de manera presencial, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Deberá ser opcional para los alumnos, por lo que "LA EMPRESA" no podrá obligar a los estudiantes a que acudan de manera presencial a sus instalaciones.
- b) Los estudiantes deberán manifestar por escrito que es su voluntad realizar sus Prácticas Profesionales de manera presencial.
- c) "LA EMPRESA" deberá demostrar que cuenta con todas las medidas sanitarias dictadas por autoridades de salud para la prevención de contagios del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en los términos de los acuerdos gubernamentales publicados tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Los estudiantes que presenten comorbilidades asociadas con el virus SARS-CoV2 (COVID-19) deberán recibir un trato distinto en cuanto a las alternativas para la realización de sus Prácticas Profesionales, debiendo ser estas preferentemente bajo la modalidad a distancia.

TERCERA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

UACH-DAJ SIGEL 19/2021
Versión final

CUARTA.- OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre “LA EMPRESA” y “LA UNIVERSIDAD”, a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta “LA EMPRESA” con “LA UNIVERSIDAD” para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que “LA EMPRESA”, a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en “LA UNIVERSIDAD”, mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- d) La vinculación entre “LA UNIVERSIDAD” y “LA EMPRESA” sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de “LA UNIVERSIDAD”.

QUINTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: “LAS PARTES” realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por “LA UNIVERSIDAD” y especificado en la carta de presentación:
 1. Nombre del programa al que se incorporarán;
 2. Área de asignación;
 3. Justificación;
 4. Objetivos: generales y particulares;
 5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
 6. Tiempo de ejecución;
 7. Forma(s) de evaluación; y
 8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

SEXTA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de “LA UNIVERSIDAD”, debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la

jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

“LA EMPRESA” no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de “LA UNIVERSIDAD”, los términos de los períodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

SÉPTIMA.- DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa. Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que “LA UNIVERSIDAD” se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con “LA EMPRESA”;
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de “LA UNIVERSIDAD”, encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de “LA UNIVERSIDAD”.
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne “LA EMPRESA”;
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.

UACH-DAJ SIGEL 19/2021
Versión final

- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, "LA EMPRESA" expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a "LA UNIVERSIDAD", en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

NOVENA.- COMPROMISOS DE "LA EMPRESA": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD"
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de la empresa.
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. "LAS PARTES" acuerdan que "LA EMPRESAA" será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD" al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por "LA EMPRESA" para ello.
- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

DÉCIMA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

Página 6 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y AGRÍCOLA GERMER S.P.R. DE R.L. DE C.V., en fecha 27 de octubre de 2021.

- a) Enviar a "LA EMPRESA", a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "LA EMPRESA" les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA PRIMERA.- INFORME FINAL: "LA EMPRESA" apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: El practicante que desempeñe el programa en "LA EMPRESA" podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en "LA UNIVERSIDAD" con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, "LAS PARTES" acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante "LA EMPRESA" para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD" las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a "LA EMPRESA" de acuerdo con el perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.

- g) Gestionar la elaboración de convenios con "LA EMPRESA" que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de "LA UNIVERSIDAD" que se trate.
- k) Proporcionar a las Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- l) Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
- B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:
 1. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de "LA EMPRESA".
 2. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la normatividad aplicable de "LA EMPRESA".
 3. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
 4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

"LA EMPRESA" comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD", las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que presten su práctica profesional en los lugares designados por "LA EMPRESA" estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD", a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales,

salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.

- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD"
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por "LA EMPRESA", contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- c) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE LOS DOCENTES: Los docentes de "LA UNIVERSIDAD" que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de "LA EMPRESA".
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de "LA EMPRESA" para supervisar a los estudiantes practicantes.

DÉCIMA OCTAVA.- OPERATIVIDAD: La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por "LA EMPRESA" con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".

UACH-DAJ SIGEL 19/2021
Versión final

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

- I. Por parte de "LA UNIVERSIDAD", al DR. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER, en su carácter de Director de Extensión y Difusión Cultural
- II. Por parte de "LA EMPRESA": C. JOHAN WALL PETERS en su carácter de Presidente del Consejo de Administración.

VIGÉSIMA.- COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

Página 10 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y AGRÍCOLA GERMER S.P.R. DE R.L. DE C.V., en fecha 27 de octubre de 2021.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el **4 de octubre del año 2022**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "LAS PARTES" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

UACH-DAJ SIGEL 19/2021
Versión final

“LAS PARTES” acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y “LA EMPRESA” por el incentivo que reciban, o entre estos y “LA UNIVERSIDAD”.

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

VIGÉSIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso “LAS PARTES” se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

TRIGÉSIMA.- FINANCIAMIENTO: “LAS PARTES” acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de “LAS PARTES”.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS: “LAS PARTES” se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONDICIONES NO PREVISTAS: Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

TRIGÉSIMA TERCERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

TRIGÉSIMA CUARTA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

Página 12 de 13

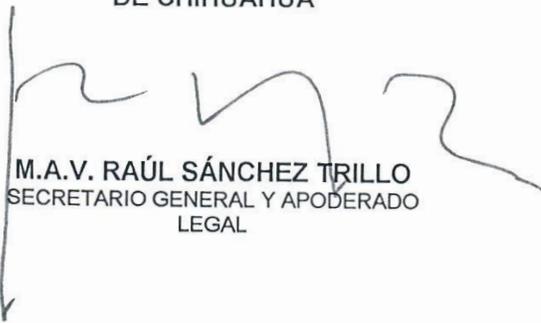
La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y AGRÍCOLA GERMER S.P.R. DE R.L. DE C.V., en fecha 27 de octubre de 2021.

UACH-DAJ SIGEL 19/2021
Versión final

TRIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEIDO que fue el presente convenio constante de trece hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, el día 27 de octubre de 2021, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA**



M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO
LEGAL

POR "LA EMPRESA"



C. JOHAN WALL PETERS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS



**DR. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA
NEDER**
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL



DRA. LILIA ROSA ÁVILA MELÉNDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN DE
LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y AGRÍCOLA GERMER S.P.R. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021. CONSTE.-----

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2021.



EJERCICIO CONTABLE 2021
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FISICA
 ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
 DEL FONDO DE OPERACION GENERICO

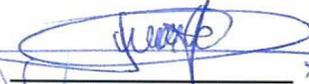
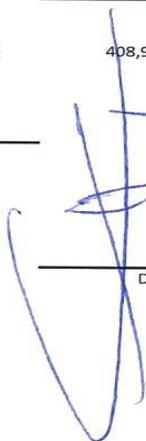
	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA		\$ 101,050.00
POSGRADO		
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	\$ -	\$ 101,050.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	\$ 301,265.00	\$ 4,320,808.00
DONACIONES		
OTROS PRODUCTOS	\$ 22,806.29	\$ 73,362.42
TOTAL OTROS INGRESOS	\$ 324,071.29	\$ 4,394,170.42
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS		
TOTAL DE INGRESOS	324,071.29	4,495,220.42
BECAS Y CONDONACIONES	11,857.50	203,256.55
TOTAL INGRESOS NETOS	\$ 312,213.79	\$ 4,291,963.87
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES		
MATERIALES DE CONSUMO	10,427.15	494,365.39
OTROS GASTOS	16,693.38	223,627.37
SERVICIOS GENERALES	156,386.44	2,810,269.62
APOYOS		1,038,854.00
TOTAL GASTOS DE OPERACION	\$ 183,506.97	\$ 4,567,116.38
MOBILIARIO Y EQUIPO		-\$ 588,637.16
OTROS	\$ 11,600.00	\$ 11,600.00
TOTAL DE EGRESOS	\$ 195,106.97	\$ 3,990,079.22
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	\$ 117,106.82	\$ 301,884.65
APLICADO A:		
CAJA Y BANCOS	-\$ 96,752.06	\$ 37,983.77
CUENTAS DE ACTIVO	216,835.04	-21,867.52
PAGOS DE PASIVO	15,077.22	-135,671.64
PATRIMONIO	-1,360.00	34,676.35
TOTAL APLICADO	\$ 133,800.20	-\$ 84,879.04
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS		
BANCOS MONEDA NACIONAL	175,155.08	78,403.02
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	\$ 175,155.08	\$ 78,403.02
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS		
BANCOS MONEDA NACIONAL	40,419.25	78,403.02
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	\$ 40,419.25	\$ 78,403.02

DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ
 DIRECTOR

MPA. MARTIN A. GONZALEZ HERNANDEZ
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO

M.F. ALEJANDRA COSSIO PONCE DE LEÓN
 CONTADORA

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2021.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA EJERCICIO CONTABLE 2021 FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-12-2021 AL 31-12-2021 DE TODOS LOS FONDOS			
Cuenta	Periodo	Acumulado	
INGRESOS PROPIOS			
POSGRADO -->	3,660.00	100,360.00	
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	3,660.00	100,360.00	
OTROS INGRESOS			
PRODUCTOS FINANCIEROS -->	0.66	17.88	
OTROS PRODUCTOS -->	2,515.00	46,000.00	
CONVENIOS -->	226,695.83	676,095.44	
TOTAL OTROS INGRESOS -->	229,211.49	722,113.32	
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS			
TOTAL DE INGRESOS -->	232,871.49	822,473.32	
BECAS Y CONDONACIONES -->	3,660.00	4,670.00	
TOTAL INGRESOS NETOS -->	229,211.49	817,803.32	
GASTOS DE OPERACION			
SERVICIOS PERSONALES	307,000.02	623,000.04	
MATERIALES DE CONSUMO	-	2,500.00	
OTROS GASTOS	31,621.58	336,796.81	
SERVICIOS GENERALES	140,041.81	407,295.31	
APOYOS	-	65,825.24	253,183.33
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	412,838.17	1,622,775.49	
INVERSIONES			
MOBILIARIO Y EQUIPO	-	132,185.65	
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	-	2,004,426.91	
TOTAL INVERSIONES	-	2,136,612.56	
TOTAL DE EGRESOS	412,838.17	513,837.07	
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-	183,626.68	1,331,640.39
APLICADO A			
CAJA Y BANCOS	-	221,101.67	94,699.79
CUENTAS DE ACTIVO	-	585,078.55	291,994.49
PAGOS DE PASIVO	-	522,445.43	770,068.23
PATRIMONIO	-	6,463.45	2,755,483.10
TOTAL APLICADO -->	-	152,005.10	1,598,720.59
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO			
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	
FONDOS FIJOS	2,500.00	2,500.00	
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	-	-	
BANCOS MONEDA NACIONAL	532,821.84	311,720.17	
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	-	-	
INVERSIONES BANCARIAS	-	-	
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	535,321.84	314,220.17	
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS			
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	
FONDOS FIJOS	2,500.00	2,500.00	
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	-	-	
BANCOS MONEDA NACIONAL	406,419.96	311,720.17	
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	-	-	
INVERSIONES BANCARIAS	-	-	
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	408,919.96	314,220.17	
 M.C. Monca Ivonne Moreno Garcia Contadora			
 M.A. Jesus Garcia Galaviz Secretario Administrativo			
 Dr. Abraham Paniagua Vazquez Director			

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2021.



FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DICIEMBRE 2021



	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
POSGRADO -->	63,715.00	952,516.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	63,715.00	952,516.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS -->	312,447.80	4,795,693.20
EVENTOS	0.00	100.00
DONACIONES -->	0.00	10,815.20
OTROS PRODUCTOS -->	66,638.86	5,807.28
VENTAS DE PRODUCTOS -->	42,825.00	368,098.50
CONVENIOS -->	30,377.20	291,381.02
TOTAL OTROS INGRESOS -->	452,288.86	5,471,895.20
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS -->	516,003.86	6,424,411.20
BECAS Y CONDONACIONES -->	460.00	8,954.50
TOTAL INGRESOS NETOS -->	515,543.86	6,415,456.70
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	81,000.00	329,780.00
MATERIALES DE CONSUMO	378,523.67	2,688,117.74
OTROS GASTOS	27,404.64	375,387.52
SERVICIOS GENERALES	136,163.24	1,680,066.08
APOYOS	0.00	2,737,397.66
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	623,091.55	7,810,749.00
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	16,570.02	16,570.02
TOTAL INVERSIONES	16,570.02	37,573.12
TOTAL DE EGRESOS	639,661.57	7,848,322.12
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-124,117.71	-1,432,865.42
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	422,269.13	3,337,700.84
CUENTAS DE ACTIVO	-528,015.35	-4,681,917.38
PAGOS DE PASIVO	9,033.15	291,012.20
PATRIMONIO	0.00	-4,276.34
TOTAL APLICADO -->	-96,713.07	-1,057,480.68
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		
FONDOS FIJOS	3,000.00	0.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	5,985,163.51	6,410,432.64
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	5,988,163.51	6,410,432.64
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		
FONDOS FIJOS	0	0.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	3,072,731.80	6,410,432.64
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	3,072,731.80	6,410,432.64

DR. PEDRO JAVIER MARTINEZ RAMOS
DIRECTOR

M.A.P. ANA RAQUEL CHÁVEZ CHAVEZ
JEFE CONTABILIDAD

ING. MIGUEL RUIZ ESPARZA MEDINA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2021.

		UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-12-2021 AL 31-12-2021			
		MENSUAL		ACUMULADO	
INGRESOS PROPIOS					
LICENCIATURA		1,705.00		315,491.25	
POSGRADO		0		177,875.00	
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS		1,705.00		493,366.25	
OTROS INGRESOS					
SERVICIOS		0		108,704.00	
PRODUCTOS FINANCIEROS		2,567.50		27,297.03	
DONACIONES		11,250.00		3,460,075.00	
OTROS PRODUCTOS		0.02		345,799.97	
TOTAL OTROS INGRESOS		13,817.52		3,941,876.00	
TOTAL DE INGRESOS		15,522.52		4,435,242.25	
BECAS Y CONDONACIONES		0		181,101.89	
TOTAL INGRESOS NETOS		15,522.52		4,254,140.36	
GASTOS DE OPERACIÓN					
SERVICIOS PERSONALES		0		95,500.00	
MATERIALES DE CONSUMO		107,330.13		290,646.77	
OTROS GASTOS		120,455.93		1,110,638.82	
SERVICIOS GENERALES		56,814.06		639,378.31	
APOYOS		0		2,726,300.00	
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN		284,600.12		4,862,463.90	
INVERSIONES					
MOBILIARIO Y EQUIPO		106,685.20		-1,902,849.09	
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES		0		-3,202,399.41	
OTROS		0		5,568.00	
TOTAL INVERSIONES		106,685.20		-5,099,680.50	
TOTAL DE EGRESOS		391,285.32		-237,216.60	
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS		-375,762.80		4,491,356.96	
APLICADO A					
CAJA Y BANCOS					
CUENTAS DE ACTIVO		-282,808.73		-307,011.98	
PAGOS DE PASIVO		105,201.74		-252,385.93	
PATRIMONIO		-134,636.38		302,129.22	
TOTAL APLICADO		56,936.50		3,689,928.06	
		-255,306.87		3,432,659.37	
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		SALDO INICIAL		SALDO FINAL	
BANCOS MONEDA NACIONAL		1,185,898.62		903,089.89	
INVERSIONES BANCARIAS		0		0	
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		1,185,898.62		903,089.89	
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		SALDO INICIAL		SALDO FINAL	
FONDOS FIJOS		15,000.00		0	
BANCOS MONEDA NACIONAL		495,101.87		903,089.89	
INVERSIONES BANCARIAS		700,000.00		0	
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		1,210,101.87		903,089.89	

M.A. y M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA
DIRECTOR

M.A. Y M.A.R.H. SERVANDO SALCIDO GARZA
SECRETARIO ADMVO.

DRA. DIANA MARGARITA GUTIÉRREZ
CONTADORA

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2021.



ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

Cuenta	DEL	01	AL	31 DE DICIEMBRE DE 2021
		Periodo		Acumulado
INGRESOS PROPIOS				
LICENCIATURA		34,025.00		103,465.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS		34,025.00		103,465.00
OTROS INGRESOS				
SERVICIOS		1,555,650.00		9,989,820.00
PRODUCTOS FINANCIEROS		10,733.33		92,036.98
DONACIONES		0.00		1,540.00
OTROS PRODUCTOS		0.00		2,145.00
CONVENIOS		3,658,100.00		3,658,100.00
TOTAL OTROS INGRESOS		5,224,483.33		13,743,641.98
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS				
TOTAL DE INGRESOS		5,258,508.33		13,847,106.98
BECAS Y CONDONACIONES		45,479.00		286,789.50
TOTAL INGRESOS NETOS		5,213,029.33		13,560,317.48
GASTOS DE OPERACION				
SERVICIOS PERSONALES		191,339.24		12,700.00
MATERIALES DE CONSUMO		55,062.95		1,002,016.46
OTROS GASTOS		114,902.24		582,498.77
SERVICIOS GENERALES		4,057,200.34		1,332,140.87
APOYOS		0.00		4,207,450.87
TOTAL GASTOS DE OPERACION		4,418,504.77		7,136,806.97
INVERSIONES				
MOBILIARIO Y EQUIPO		40,951.64		163,466.91
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES		0.00		-4,052,870.84
OTROS		0.00		10,258.00
TOTAL INVERSIONES		40,951.64		-3,879,145.93
TOTAL DE EGRESOS		4,459,456.41		3,257,661.04
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS		753,572.92		10,302,656.44
APLICADO A				
CAJA Y BANCOS		-3,752,772.44		1,940,594.76
CUENTAS DE ACTIVO		4,555,342.51		4,170,545.77
PAGO DE PASIVO		-33,103.54		136,694.00
PATRIMONIO		39,169.34		4,243,454.70
TOTAL APLICADO		808,635.87		10,491,289.23
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO				
		SALDO INICIAL		SALDO FINAL
BANCOS MONEDA NACIONAL		6,803,063.81		3,050,291.37
INVERSIONES BANCARIAS		0.00		0.00
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		6,803,063.81		3,050,291.37
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS				
		SALDO INICIAL		SALDO FINAL
BANCOS MONEDA NACIONAL		1,109,696.61		3,050,291.37
INVERSIONES BANCARIAS		0.00		0.00
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		1,109,696.61		3,050,291.37

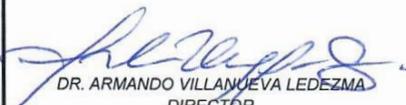
Mariana N.

[Handwritten Signature]
DR. MARTÍN EDUARDO SIAS CASAS
DIRECTOR

[Handwritten Signature]
M.E. MARIANA VARGAS BELTRÁN
SECRETARIO(A) ADMINISTRATIVO (A)

[Handwritten Signature]
DRA. MARTHA ELIZABETH CHÁVEZ REYES
JEFE DE UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2021.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA		
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS		
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
	DICIEMBRE	Acumulado
INGRESOS		
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA	0.00	80,625.00
POSGRADO	28,400.00	839,179.40
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	28,400.00	919,804.40
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	225,534.40	3,047,201.08
PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	0.00
DONACIONES	1,925.00	43,905.00
OTROS PRODUCTOS	0.00	55.00
CONVENIOS	5,463.60	22,911.60
TOTAL OTROS INGRESOS	232,923.00	3,114,072.68
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS	261,323.00	4,033,877.08
BECAS Y CONDONACIONES	34,769.90	656,767.60
TOTAL INGRESOS NETOS	226,553.10	3,377,109.48
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	8,729.20	146,680.88
MATERIALES DE CONSUMO	479,283.72	1,303,739.61
OTROS GASTOS	9,824.47	209,467.87
SERVICIOS GENERALES	96,823.96	383,563.45
APOYOS	0.00	1,134,738.66
TOTAL GASTOS DE OPERACION	594,661.35	3,178,190.47
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	-452,601.73	-15,186,973.55
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	0.00	0.00
OTROS	0.00	0.00
TOTAL INVERSIONES	-452,601.73	-15,186,973.55
TOTAL DE EGRESOS	142,059.62	-12,008,783.08
DEFICIT/REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	84,493.48	15,385,892.56
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	-217,569.28	486,072.09
CUENTAS DE ACTIVO	-135,621.82	-117,933.83
PAGOS DE PASIVO	-42,592.97	-34,344.97
PATRIMONIO	1,056.57	38,149.87
TOTAL APLICADO	-394,727.50	371,943.16
SALDOS EN EFECTIVO		
	Saldo Inicial	Saldo Final
FONDOS FIJOS	8,000.00	8,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	572,760.16	1,058,832.25
INVERSIONES BANCARIAS	0.00	0.00
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	580,760.16	1,066,832.25
 DR. ARMANDO VILLANUEVA LEDEZMA DIRECTOR		
 M.E.S. IVONNE ESPARZA MORALES SECRETARIA ADMINISTRATIVA		
 LIC. DEYSI AMALIA GARCIA GALVAN CONTADORA		

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2021.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2021
FAC. DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMEDICAS
INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-12-2021 AL 31-12-2021

CUENTA	PERIODO	ACUMULADO
INGRESOS PROPIOS		
POSGRADO -->	\$ 150.00	\$ 32,330.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	\$ 150.00	\$ 32,330.00
OTROS INGRESOS		\$ -
SERVICIOS -->	\$ 356,238.52	\$ 4,813,445.05
PRODUCTOS FINANCIEROS -->	\$ 8,728.38	\$ 14,716.02
DONACIONES _>	\$ 160,240.54	\$ 160,240.54
OTROS PRODUCTOS -->	\$ 13,149.69	\$ 258,433.19
TOTAL OTROS INGRESOS -->	\$ 538,357.13	\$ 5,246,834.80
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS -->	\$ 538,507.13	\$ 5,279,164.80
BECAS Y CONDONACIONES -->		\$ 9,053.00
TOTAL INGRESOS NETOS -->	\$ 538,507.13	\$ 5,270,111.80
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	\$ -	\$ -
MATERIALES DE CONSUMO	\$ 127,572.15	\$ 2,440,988.82
OTROS GASTOS	\$ 65,432.76	\$ 842,896.95
SERVICIOS GENERALES	\$ 192,500.56	\$ 1,671,829.90
APOYOS	\$ 166,248.54	\$ 676,379.84
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	\$ 551,754.01	\$ 5,632,095.51
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	\$ 18,450.00	\$ 335,930.03
TOTAL INVERSIONES	\$ 18,450.00	\$ 335,930.03
TOTAL DE EGRESOS	\$ 570,204.01	\$ 5,968,025.54
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-\$ 31,696.88	-\$ 697,913.74
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	\$ 70,203.75	\$ 672,377.66
CUENTAS DE ACTIVO	\$ 7,180.08	-\$ 674,719.17
PAGOS DE PASIVO	-\$ 48,882.95	-\$ 48,883.00
PATRIMONIO	\$ 8,236.01	\$ 68,850.22
TOTAL APLICADO -->	\$ 36,736.89	\$ 17,625.71
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	\$ -	\$ -
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	\$ -	\$ -
BANCOS MONEDA NACIONAL	\$ 1,839,100.09	\$ 1,900,575.46
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	\$ -	\$ -
INVERSIONES BANCARIAS	\$ 1,109,463.25	\$ 1,118,191.63
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	\$ 2,948,563.34	\$ 3,018,767.09
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	\$ -	\$ -
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	\$ -	\$ -
BANCOS MONEDA NACIONAL	\$ 2,242,908.23	\$ 1,900,575.46
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	\$ -	\$ -
INVERSIONES BANCARIAS	\$ 103,481.20	\$ 1,118,191.63
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	\$ 2,346,389.43	\$ 3,018,767.09

DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
DIRECTOR

C.P. FELIX ANDRES ROQUE CORONA
ENCARGADO DE LA SRIA. ADVA

C.P. IVONNE LECHUGA URBINA
DEPTO. CONTABILIDAD

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Odontología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2021.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2021
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01-11-2021 AL 30-11-2021
DEL FONDO DE OPERACIÓN GENERICO



Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
SERVICIOS	224,693.00	1,768,134.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	106.55	902.16
DONACIONES		36,413.00
OTROS PRODUCTOS	0.00	425.00
TOTAL OTROS INGRESOS	224,799.55	1,805,874.16
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS	224,799.55	1,805,874.16
BECAS Y CONDONACIONES	6,279.50	19,012.00
TOTAL INGRESOS NETOS	218,520.05	1,786,862.16
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES		67,500.00
MATERIALES DE CONSUMO	436,009.61	630,032.12
OTROS GASTOS	254,174.51	3,073,932.96
SERVICIOS GENERALES	101,136.37	756,130.19
APOYOS		41,803.94
TOTAL GASTOS DE OPERACION	791,320.49	4,569,399.21
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	4,911,842.08	5,161,861.73
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES		0.01
TOTAL INVERSIONES	4,911,842.08	5,161,861.74
TOTAL DE EGRESOS	5,703,162.57	9,731,260.95
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-5,484,642.52	-7,944,398.79
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	-70,013.72	-6,713.41
CUENTAS DE ACTIVO	-5,333,704.27	-5,140,918.76
PAGOS DE PASIVO	8,965.09	-72,910.34
PATRIMONIO	169,448.56	525,200.78
TOTAL APLICADO	-5,225,304.34	-4,695,341.73
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		
FONDOS FIJOS	0.00	0.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0.00	0.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	89,547.29	19,427.02
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0.00	0.00
INVERSIONES BANCARIAS	25,206.16	25,312.71
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	114,753.45	44,739.73
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		
FONDOS FIJOS	0.00	0.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0.00	0.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	41,946.37	19,427.02
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0.00	0.00
INVERSIONES BANCARIAS	9,506.77	25,312.71
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	51,453.14	44,739.73

G. Bueno

DR. GERARDO BUENO ACUÑA
DIRECTOR



DR. RAFAEL DUARTE GUZMAN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Dr. Jesús Villalobos Jión
Rector

Dr. Sergio Rafael Facio Guzmán
Secretario General

M.A. Herik Germán Valles Baca
Director Académico

M.C. Francisco Márquez Salcido
Director Administrativo

Lic. Gustavo Macedo Pérez
Director de Extensión y Difusión Cultural

M.P.E.A Alfredo Ramón Urbina Valenzuela
Director de Investigación y Posgrado

M.I. Ricardo Ramón Torres Knight
Director de Planeación y Desarrollo Institucional

Lic. Luis Rubén Maldonado Alvidrez
Coordinador General de Comunicación Social

Centro Universitario Parral
M.E. Javier Martínez Morales
Director

Facultad de Artes
Dr. Roberto Lawrence Ransom Cartey
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales
M.C. Lorena Patricia Licón Trillo
Directora

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas
Dr. Damián Aarón Porras Flores
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física
Dr. Juan Francisco Aguirre Chávez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Dr. Abraham Paniagua Vázquez
Director

Facultad de Ciencias Químicas
Dr. Pedro Javier Martínez Ramos
Director

Facultad de Contaduría y Administración
M.F. Luis Raúl Sánchez Acosta
Director

Facultad de Derecho
Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología
Dr. Martín Eduardo Sías Casas
Director

Facultad de Filosofía y Letras
Dr. Armando Villanueva Ledezma
Director

Facultad de Ingeniería
M.I. Javier González Cantú
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas
Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director

Facultad de Odontología
M.E.S. Gerardo Bueno Acuña
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología
Ph.D. Carlos Ortega Ochoa
Director